

LEY 1829 - Decreto 2206/1958
AUTORIZASE LA ESCRITURACION DE UN TERRENO EN ESQUIU - LA PAZ
A FAVOR DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la provincia a escriturar a favor del Consejo Nacional de Educación y con destino a la construcción del edificio para la Escuela N° 15 de Esquiú, Dpto. La Paz, el terreno de propiedad fiscal que figura inscripto bajo Padrón N° 8020 y cuyos linderos son: al Norte; Layú Hnos. y Andrés Acosta; al sud, Ferez Mohaded; Lidoro Rivera al Este, Calle Pública y al Oeste, Calle Pública.

ARTICULO 2.- Los gastos que demanda el cumplimiento de la presente Ley, se tomaran de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 3.- De forma.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 11:25:43

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa